



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y Créditos Prendarios

961
BUENOS AIRES, 26 ABR 1995

CIRCULAR D. R. Nº 13
REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la entonces Secretaria de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

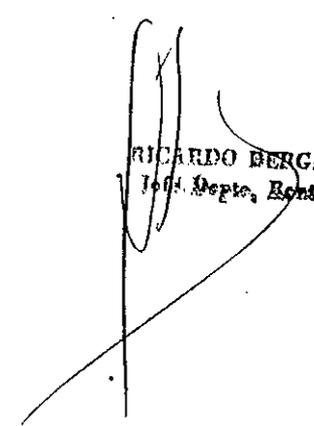
En tal sentido, se adjunta fotocopia de la Orden de Servicio Nº 3/95 dictada por la Dirección Provincial de Rentas de esa Provincia con fecha 07/03/95. De ella surge que los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de agentes de recaudación (Disposición Normativa Serie "B" Nº 13/94) deberán utilizar una libreta personalizada para el depósito de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Sellos.

Si al momento del próximo depósito no contaren con dichas libretas personalizadas, deberán requerir al Distrito de su jurisdicción una boleta supletoria (Formulario R-500) la que deberá ser completada por persona autorizada del Distrito según Consideraciones Generales de la Orden de Servicio Nº 3/95.

Atento a ello, el Encargado de Registro deberá depositar el día 20 del mes siguiente al de su percepción, la totalidad de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto de Sellos (transferencias y Prendas sobre automotores y motovehículos) en una única boleta.

La rendición se efectuará en la forma de práctica.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. atte.-


RICARDO BERGER
Jefe Depto. Rentas